



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

5 1 6
AUTO No. _____
(2 0 DIC 2018)

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 518 del 24 de abril de 2012”

**EL DIRECTOR (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE.**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y las delegadas mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y la Resolución No. 2006 del 24 de octubre de 2018 y modificada por la Resolución 2007 del 24 de octubre de 2018 y la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1564 de 2012,

CONSIDERANDO

Antecedentes

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No.087 del 06 de febrero de 2012, negó la solicitud de sustracción de un área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, establecida mediante Ley 2ª de 1959, presentada por la **Diócesis de Valledupar**, la cual se ubica el parque cementerio Jardines del Eccehomo y Seminario Juan Pablo II, en la jurisdicción de Valledupar en el departamento del Cesar.

Que mediante Resolución No. 518 del 24 de abril del 2012, la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, resolvió recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No.087 del 06 de febrero de 2012, revocando lo dispuesto en la misma, y efectuando la sustracción definitiva de la de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, establecida mediante la Ley 2ª de 1959, en Jurisdicción del Municipio de Valledupar, en el departamento del Cesar, para el proyecto de “*Parque Cementerio Jardines del Eccehomo y Seminario Juan Pablo II*”, localizado en el municipio de Valledupar, en departamento del Cesar.

Que, en mencionado acto administrativo, impuso a la **Diócesis de Valledupar**, como medida de compensación por la sustracción efectuada, la cual debía realizarse en el plazo de tres (03) meses, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución, del mismo modo la mencionada Resolución impuso la obligación de adquirir un área dentro del Santuario de Vida, equivalente a la sustraída en la cual se desarrollaría un plan de restauración debidamente aprobado por este Ministerio.

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 518 del 24 de abril de 2012"

Que el acto administrativo en comento, quedó ejecutoriado el 11 de mayo de 2012, según constancia que reposa en el expediente SRF-0073.

Que a través del oficio con radicado No. 4120-E1-40513 del 11 de julio de 2012, la **Diócesis de Valledupar**, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, prorrogar el plazo para el cumplimiento del artículo segundo de la Resolución No. 518 del 24 de abril del 2012, relacionado con la presentación del área como compensación por la sustracción definitiva efectuada.

Que por medio del oficio No. 8210-E2-40513 del 30 de agosto de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, concedió la ampliación del plazo de cumplimiento del artículo segundo de la Resolución No. 518 del 24 de abril del 2012, en tres (03) meses.

Que mediante oficio con radicado No. 4120-E1-51994 del 09 de octubre de 2012, la **Diócesis de Valledupar**, informó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sobre el comunicado dirigido a Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, relacionado con la compra del predio localizado en el Santuario de Vida Silvestre los Besotes, para el cumplimiento de la medida de compensación.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, profirió el Auto No. 30 del 26 de diciembre de 2012, a través del cual efectúa el seguimiento al cumplimiento de las medidas de compensación propuestas por la **Diócesis de Valledupar**, para el Proyecto *"Parque Cementerio Jardines del Eccehomo y Seminario Juan Pablo II"* y se toman otras determinaciones.

Que a través de la Resolución No. 1477 del 28 de octubre de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, aprobó las medidas de compensación por la sustracción definitiva de las 20,827 hectáreas del área de la Reserva Forestal Sierra Nevada, impuestas mediante la Resolución No. 518 del 24 de abril de 2012.

Que el acto administrativo en comento, quedó ejecutoriado el 29 de noviembre de 2013, según constancia que reposa en el expediente SRF-0073.

Que mediante el Auto No. 131, del 13 de abril de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, declaró que la **Diócesis de Valledupar**, dio cumplimiento a las obligaciones impuestas mediante la Resolución No. 518 del 24 de abril de 2012, el Auto No. 30 de diciembre 26 de 2012 y la Resolución No. 1477 del 28 de octubre de 2013, con ocasión de la sustracción definitiva de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, establecida mediante la ley 2ª de 1959, para el proyecto *"Parque Cementerio Jardines del Eccehomo y Seminario Juan Pablo II"*, en jurisdicción del municipio de Valledupar del departamento del Cesar.

Que en mencionado acto administrativo quedo ejecutoriado el 10 de mayo de 2012, según constancia que reposa en el expediente SRF-0073.

FUNDAMENTO TECNICO:

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función establecida en el numeral

516

20 DIC 2018

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 518 del 24 de abril de 2012"

3 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, emitió el concepto técnico No. 03 del 27 de febrero de 2018, a través del cual se efectúa seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No. 518 del 24 de abril de 2012.

En relación a la información evaluada esta Autoridad Ambiental presenta las siguientes consideraciones de orden técnico:

"(...)"

3. CONSIDERACIONES

Como parte de las obligaciones que fueron impuestas por este Ministerio por la sustracción otorgada mediante la Resolución No. 518 del 24 de abril de 2012 se establece que:

ARTICULO SEGUNDO, la diócesis de Valledupar, deberá, como medida de compensación, adquirir predios dentro del santuario de Vida Silvestre Los Besotes con una extensión equivalente al área sustraída, es decir 20 Hectáreas y 8270m², los cuales deben ser colindantes con las áreas pertenecientes a la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR).

En un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la Diócesis de Valledupar deberá hacer entrega de los predios y deberá remitir a este Ministerio copia del acuerdo mediante el cual se formaliza la entrega a CORPOCESAR, así como las coordenadas de los predios sistema magna-sirgas, especificando el origen. En ningún caso podrán ser entregados a particulares y el uso de los mismos será exclusivamente la conservación.

Revisada la información dispuesta en el expediente SRF 0073, Proyecto Santuario de Vida Silvestre Los Besotes, entregado por la Diócesis de Valledupar- Jardines del Ecce Homo y aprobado mediante la resolución 0518 de abril 24 de 2012 se considera:

En cumplimiento a los requisitos establecidos en el ARTICULO SEGUNDO (2) de la Resolución 0518 de abril 24 de 2012, la Diócesis de Valledupar allegó certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria 190-138765 y cedula catastral 0002-00011-0017-000, impreso el 5 de mayo de 2016, donde consta que el predio fue entregado a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, Corpocesar. Como se evidencia en la anotación # 7:

"Anotación: Nro 007 fecha 16-12-2014 Radicación 2014/190/6/15559

Doc: Escritura 3670 del 11-12-2014 Valledupar - Notaria Segunda

Especificación: Modo de adquisición 0129 Dación de pago

Personas que intervienen en el acto (X- Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: Corporación Autónoma Regional Del Cesar- CORPOCESAR"

De las anteriores consideraciones, se conceptuó que es procedente declarar el cumplimiento de la obligación señalada en el artículo segundo de la Resolución No. 0518 del 24 de abril de 2012 el cual hace referencia a las medidas de compensación, toda vez que se corrobora que el predio requerido en la medida de compensación identificado con matrícula inmobiliaria 190-138765 y cédula catastral 0002-00011-0017-000 fue cedido a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

516

20 DIC 2018

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 518 del 24 de abril de 2012"

Que en este orden de ideas el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso en relación con la formación y archivo de los expedientes contempla que el expediente de cada proceso concluido se archivará.

Que en el marco del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en razón a la sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta; efectuada a través de la Resolución No. 518 de 2012, esta Autoridad Ambiental evaluó y emitió el concepto técnico No.03 del 27 de febrero de 2018, del cual se puede determinar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas tanto en el citado acto administrativo, como en el que aprobó la propuesta de compensación y los que efectuaron seguimiento a las mismas.

Cabe señalar que mediante el certificado de tradición y libertad del 5 de mayo de 2016, presentado por la **Diócesis de Valledupar**, se corroboró que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 190-138765 y cédula catastral 0002-00011-0017-000, fue cedido a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), por lo cual se considera que el proceso administrativo contenido en el expediente SRF 0073, ha concluido por tal razón se procederá a ordenar su archivo.

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *"Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional"*, lo que incluye el seguimiento a las obligaciones impuestas en los referidos actos.

Que mediante la Resolución No. 2006 del 24 de octubre, modificada por la Resolución No. 2007 del 24 de octubre de 2018, se encargó al funcionario **LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO**, de las funciones del empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto, el Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos,

DISPONE

Artículo 1.- Declarar cumplida todas las obligaciones impuestas mediante la Resolución 518 del 24 de abril de 2012, el Auto 30 del 26 de diciembre de 2012 y la Resolución 1477 del 28 de octubre de 2013, con ocasión a la sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, establecida mediante la ley 2ª de 1959, para el proyecto *"Parque Cementerio Jardines del Eccehomo y Seminario Juan Pablo II"*, en jurisdicción del municipio de Valledupar, del departamento del Cesar, solicitada por la **Diócesis de Valledupar**, de acuerdo con la razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Ejecutoriado el presente acto administrativo, ordenar el archivo del expediente SRF-0073, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la **Diócesis de Valledupar** -, o a su apoderado debidamente constituido o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

516

20 DIC 2018

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 518 del 24 de abril de 2012"

Artículo 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 DIC 2018



LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO

Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Lili Yulieth Robledo / Abogada Contratista D.B.B.S.E MADS

Revisó: Catalina Llinas Angel / Abogada Contratista D.B.B.S.E MADS

Concepto técnico: 3 del 27 de febrero de 2018

Expediente: SRF 0073

Auto: Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 518 del 24 de abril de 2012

Solicitante: Diócesis de Valledupar